



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Yessica Katherine Ortiz Quique
Demandado	Roger Caleb González Azuaje
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00309 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Se allegue el poder en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, allegando evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P.
- 2.- Se allegue copia de los registros civiles de nacimiento de la demandante y del demandado.
- 3.- Se allegue la constancia que acredite haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad. (artículo 90.7 C.G.P. en concordancia con el artículo 40.3 de la Ley 640 de 2001)
- 4.- Se acredite haber dado estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
- 5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 mencionado, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 062
Del 29-10-2021.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria